

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Mayo 18 de 1974	Núm. 3304
------------	-------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

C. ADAN, MANUEL, JULIO CESAR  
CORREA Y EVA MARIA CORREA  
DE CABALLERO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 163/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Andrés Morales Alvarado en contra de los señores Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero y Director del Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de febrero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

“...**Primero.**— Ha procedido la Vía.—**Segundo.**— El actor probó su acción y los demandados Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, no comparecieron a juicio; y el Registrador Público de la Propiedad, no justificó sus excepciones.—**Tercero.**— Se declara que el señor Andrés Morales de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio que antes fuera marcado con los números 77 y 85 y actualmente ostenta el 601 de las calles de Reforma de la Colonia José N. Rovirosa de esta ciudad, antes conocida con el nombre del Lic. Tomás Garrido Canabal, y originalmente como Ranchería “Macayal” del Municipio del Centro constantes de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias descritas en el resul-

tando primero de este fallo.—**Cuarto.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a verificar las anotaciones respectivas de las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra en mayor cantidad a nombre de los demandados, afectando al predio número . . . 15,956 a folios 36 del Libro Mayor Volúmen 71, y proceda a anotarla a favor del señor Andrés Morales Alvarado.—**Quinto.**— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma, para su inscripción en el Registro Público de esta Jurisdicción.—**Sexto.**— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, Adan, Manuel y Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior”.

Por vía de notificación a los demandados por medio del Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. D del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

**EDICTO**

**C. MAURA VARGAS O A QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN; DONDE SE ENCUENTREN:**

Se les comunica que en el Expediente Civil Núm. 97/973, relativo al Juicio Sumario Civil de División de Coopropiedad, promovido por Ceferino Vargas Peregrino, en su contra, en este Juzgado, se dictó el siguiente Auto que dice:

Auto de Inicio: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Noviembre Ocho de Mil Novecientos Setenta y Tres.— Téngase por presentada al señor Ceferino Vargas Peregrino, promoviendo por su propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa número cincuenta y tres de la calle Corregidora en esta Cd., autorizando para que las oiga y reciba al C. Trinidad González Pereyra, promoviendo en la vía Sumaria Civil División de Coopropiedad en contra de la señora Maura Vargas o quienes sus derechos representen, désele entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Cobranza bajo el número que corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde, conforme a los artículos 19, 22, 24, 31, 32, 33, 938, 939, 976, 978, y demás del Código Civil, y 44, 48, 87, 94, 95, 109, 110, 131, 139, 142, 155, 234, 255, 405, 407 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, procédase a correr traslado al demandado o a quien sus derechos representen en la forma indicada en el artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles para lo cual debe expedirse los edictos respectivos que se publicarán en el periódico Oficial, Diario Presente y Diario Avance de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas de tres en tres días, se tienen en cuenta oportunamente.— Notifíquese y cúmplase lo que se previó, y firma el C. Licenciado Delfina Hernández de Pérez, Jefe Mixto de Primera Instancia, Jefe de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

**EDICTO**

ROSALBA PEDRAZA TORRES, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución No. 6 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución de la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 370.30 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.75 metros con la calle Revolución, al Sur 12.75 metros con terrenos Municipales, al Este 29.40 metros con propiedad de Pedro Falcón y al Oeste 29.40 metros con propiedad de la señora Maura Burelo a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de mayo de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Y para su publicación en los periódicos "Oficial", "Diario Presente" y "Diario Avance", que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y por vía de notificación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los 12 días del mes de Noviembre de 1973.

La Sra. Jud. del Juzgado.  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo  
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

*E d i c t o*

*E d i c t o*

SRA. YOLANDA RUBIO ESTRADA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil Núm. 34/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Alvaro Silva López, en contra de la Sra. Yolanda Rubio Estrada, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo Tabasco, a 15 quince de marzo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Alvaro Silva López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír notificaciones la casa número 306 de la Avenida Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando al C. Luis F. Lanestosa Maldonado para recibirlas a su nombre, se le tiene promoviendo en la vía ordinaria civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Yolanda Rubio Estrada, por la causal prevista en el artículo 267 fracción I del Código Civil vigente en el Estado; y 44, 94, 109, 110, 111, 113 fracción I, 121, 142, 155, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días, en un Periódico de circulación en el Estado, haciendole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy

MARCOS RAMON RODRIGUEZ CRUZ, mayor de edad con domicilio en la calle Sánchez Magallanes s/n en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Sánchez Magallanes de esta ciudad, constante de una superficie de 113.80 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.25 metros con propiedad de Juan Galán, al Sur 3.65 metros con la calle Sánchez Magallanes, al Este 33.00 metros con la calle Domingo Borrego, al Oeste 33.00 metros con terrenos del denunciante a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 14 de Mayo de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

fé.—Firmado.— M. García.— Rúbrica.— Una firma ilegible...”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo Tab., Marzo 27 de 1974.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

**Sra. Elbora Hernández Alejandro.**  
Donde se encuentre.

En la causa civil número 43/374, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Reyes García Arias en su contra con fecha de hoy se dictó un auto que dice:

“Vistos; el escrito que presenta el C. Reyes García Arias y se lo tiene promoviendo en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa Elbora Hernández Alejandro de quien ignora su domicilio. Con apoyo en los Artículos 121 Fracción II, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y el Ministerio Público la intervención legal que le corresponda. Como la demandada Elbora Hernández Alejandro es de domicilio ignorado hágasele saber la presente demanda por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación.—Compátese los términos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo promovió, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.

Y como está ordenado y para su debida cumplimentación y publicación, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

MAURA BURELO LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución No. 8 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Col. Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 182.28 M. cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 6.20 metros con la calle Revolución, al Sur 29.40 metros con terreno Municipal, al Este 6.20 metros con terrenos Municipales y al Oeste 29.40 metros con propiedad de Rosalba Pedraza Torres, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de mayo de 1974.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE PENTAS.  
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 11 de mayo de 1974 se cerró el giro con venta de bienes muebles de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez Núm. 222, a la calle Gregorio Méndez No. 315 de esta ciudad.

Proveyo a esta verdad.  
Teapa, Tab., a 12 de febrero de 1974.  
Ricardo Guzmán Silva.